dijo a Sn.ª Gonçalez Diruiz desta Villa cando fue
a Respecto Deuo a Verdad de quentas dho Joseph. Lopez
del Cano y Inmediato pasado
por Comisarios de Rentas y quentas del Concejo desta Villa
Respecto de hacerle la alternativa a los Mg.os Joachin Mag
del y a Joseph. Rodriguez Aguilera Regidores y estando
presente dho Joseph. Rodriguez fue acordado y Mandose
lo notifique a dho Joachin
y por Repartidores y Comisarios para la asistencia de ellos
y ejecucion de dho Repartim.to y pongo en vuestra Comp.a
midad se Nombran en la forma sig.te
por los S.res Rg.r Miguel Manuel Alonso Regidor Do
Jph. Mag del Campo y mas Jueces de Alcabalas Joseph.
Lopez del Cano y Alonso Regidor y dho Comisario
y por Comisarios para dho Repartim.to los S.res Alfe
Joseph. Cayetano Munoz Alferez Mayor y Dn Gonçalo
Mag del Regidor Decano a q.n se le hace postura
ydel S.r Dn Juan Chacon Mag por dho q.e Con dho
el Nombran Pecho en Gonçalo Mag del Regidor
Respecto a no aver Regido Alguno en el Regimi.to
cano desta Villa por estar a Bocas y en el Estrado
Alcalde Mayor desta dha Villa Dn Sando de Ulloa y Munoz
de que a Pedido a Mrs de Dos Litigantes Juezes
el Real y supremo Consejo de Castilla y de Ordenes con S.to Oficio
Regidor decano q.e decida esta Causa en Sala
ser q.e sea Regidor decano a Mrs de Alcalde
Mayor a Mrs de Alcalde
el que dice el Nombran Pecho por esta Villa con dho
Alferez Joseph Cayetano Munoz como segundo sínd.co
y Procu.r q.e dicen y parecen y Pedido y Pedido
y Pedido que dicen el que dice y parecido y Pedido y Pedido
mucho tiempo a esta parte como Conta de Real Orden
de Su Mag.d que Dios g.e y por nra echa por mi Pedido
contra dho Oficio que q.e exce Cuia posesion retenido que
se y pacifica de por dho Conde dice dho Nombran Pecho